

DECRETO 72 DE 2010

(enero 18)

D.O. 47.596, enero 18 de 2010.

por el cual se aprueba la modificación de la Planta de Personal del Centro Dermatológico “Federico Lleras Acosta” Empresa Social del Estado.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 54, literales m) y n) y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Centro Dermatológico “Federico Lleras Acosta” Empresa Social del Estado, según Acta 07 del 1° de diciembre de 2009 decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su Planta;

Que el Centro Dermatológico “Federico Lleras Acosta” Empresa Social del Estado, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar la planta de cargos, la cual obtuvo concepto técnico favorable de este Departamento Administrativo; Que la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió concepto favorable para la modificación de la planta de cargos del Centro Dermatológico “Federico Lleras Acosta” Empresa Social del Estado,

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la modificación de la planta de personal del Centro Dermatológico “Federico Lleras Acosta” Empresa Social del Estado, en el sentido de suprimir los siguientes cargos de empleados públicos:

N° de Cargos

Denominación

Código

Grado

Planta Global

1 (Uno)

Jefe de División

2040

25

2 (Dos)

Jefe de División

2040

24

3 (Tres)

Médico Especialista

2120

21

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

13

1 (Uno)

Conductor Mecánico

4103

15

Artículo 2°. Apruébase la adopción de la siguiente planta de personal del Centro Dermatológico “Federico Lleras Acosta” Empresa Social del Estado:

Nº de cargos

Denominación

Código

Grado

DESPACHO DEL DIRECTOR

1 (Uno)

Director General de Entidad Descentralizada

0015

23

2 (Dos)

Asesor

1020

10

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo

4210

24

PLANTA GLOBAL

2 (Dos)

Subdirector General de Entidad Descentralizada

0040

15

2 (Dos)

Jefe de Oficina

0137

14

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

20

7 (Siete)

Médico Especialista

2120

21

7 (Siete)

Médico Especialista Medio Tiempo

2120

21

2 (Dos)

Profesional Especializado

2028

15

2 (Dos)

Profesional Especializado

2028

14

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

13

4 (Cuatro)

Profesional Especializado

2028

12

N° de cargos

Denominación

Código

Grado

DESPACHO DEL DIRECTOR

2 (Dos)

Profesional Universitario

2044

11

2 (Dos)

Profesional Universitario

2044

9

2 (Dos)

Profesional Universitario

2044

7

3 (Tres)

Profesional Universitario

2044

6

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

17

2 (Dos)

Técnico Administrativo

3124

16

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

15

2 (Dos)

Técnico

3100

15

1 (Uno)

Técnico Operativo

3132

12

1 (Uno)

Técnico

3100

11

2 (Dos)

Secretaria Ejecutiva

4210

22

5 (Cinco)

Secretaria Ejecutiva

4210

20

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

23

5 (Cinco)

Auxiliar Administrativo

4044

18

3 (Tres)

Auxiliar Administrativo

4044

15

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

12

5 (Cinco)

Enfermero Auxiliar

4128

15

1 (Uno)

Operario Calificado

4169

11

Artículo 3°. El Centro Dermatológico “Federico Lleras Acosta” Empresa Social del Estado, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente decreto y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 4°. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto no se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 5°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2502 de 1999 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de enero de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.